

CORREO CONSTITUCIONAL,
LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL
DE PALMA.

S. Francisco Xavier.

Ha salido el sol á las 7 horas y 22 minutos. Y se pondrá á las 4 y 38 minutos.

CÓRTESES.

Sesion del 22 de octubre.

Se abrió á las once; y leida el acta del día anterior, quedó aprobada.

El señor ministro de la gobernacion remite una representacion de la diputacion provincial de Navarra, á fin de aclarar algunos hechos citados en el manifiesto del ayuntamiento de Pamplona, relativos á la milicia nacional local de esta ciudad. = A la comision de milicias nacionales. = Por el propio ministerio 200 ejemplares de una circular, en que se recomiendan los méritos y servicios de las juntas consultivas de Madrid, Zaragoza, Barcelona y Pamplona. = Enteradas. = Por el mismo el expediente sobre la division territorial de Navarra remitido por su diputacion. = A la de diputaciones provinciales. = Por el mismo una solicitud de don Manuel Rodriguez Ibañez, vecino de Mérida, que pide dispensa de seis meses en el estudio de química. = A la segunda de legislacion. = Por el mismo una solicitud del ayuntamiento de Ciudad Real, pidiendo se apruebe el recargo de 140 rs. prestados á 19 pueblos de la Mancha por cuenta de sus propios para sostener una casa de espósitos. = Aprobado.

Por el ministerio de hacienda se remitió una lista de las pensiones, que gravitan sobre la caja de moneda de Mejico y ramo de azogues en Nueva España. = A la comision ordinaria de hacienda. = Por el mismo una memoria de la junta que dirige en Albacete la empresa de disecacion y riego del pantano, en que dá cuenta del feliz resultado de la empresa. = A la de agricultura, caminos y canales. = Por el mismo se dá cuenta de las certificaciones recogidas por el contador general de distribuciones por deudas del estado de 1814. = A la ordinaria de hacienda.

Don Juan Fernandez Gonzalez, vecino de Málaga, presenta una esposicion de sus méritos, y solicita que las córtés los declaren en la clase de relevantes. = A la de premios. = Al gobierno la esposicion de don Damaso Ortíz, capitán que fué del regimiento de Santiago, en que manifiesta lo que ha suirido por el sistema, y solicita se le reponga en su destino ó se le em-

plee con arreglo á sus méritos. = A la comision de guerra la solicitud del coronel don Lorenzo Calvo, para que se lleve á efecto un decreto que espresa del año 1812. = A la de agricultura y comercio una representacion de don Pedro Vicente Perez, habitante del valle de Roncal en Navarra, en que esponiendo el mal estado de la ganadería, solicita se recarguen los derechos de introduccion sobre el ganado vacuno extranjero. = A la de comercio una esposicion del director del gremio de mercaderes del Grao de Valencia, que manifiesta los perjuicios que se siguen de los derechos de cuarentena; y pide su abolicion. = A la de marina una esposicion del consulado de la Coruña, para que se le continúe el privilegio que tuvo en otro tiempo de despachar correos marítimos. = A la segunda de legislacion una representacion del ayuntamiento de Málaga, en que pide se declare si puede ó no despedir sus dependientes, y habla de los abusos de estos. = A la de hacienda una instancia del ayuntamiento de un pueblo de la provincia de Málaga, sobre que no tiene otros arbitrios que sus propios, y pide el aprovechamiento de ciertos terrenos. = A la de agricultura una esposicion del ayuntamiento de los Barrios en el campo de Gibraltar, en que solicita algunos arbitrios. = A la de diputaciones la esposicion del ayuntamiento de san Sebastian, en que pide se le resarzan los perjuicios que le ocasionó la diputacion provincial en la época anterior. = A la ordinaria de hacienda la representacion del ayuntamiento de Málaga, quejándose del esceso que le ha cabido en el repartimiento de contribuciones por la diputacion provincial de Granada. = A la de diputaciones provinciales una esposicion del ayuntamiento de Anguiano sobre examen de cuentas. = A la primera de legislacion una instancia del ayuntamiento de Teruel, manifestando los adelantos que se le hicieron por varios particulares para sus urgencias, en tiempo de la ocupacion francesa, y no siéndole posible el reintegro de estas cantidades, pide suspension de la sentencia dada en el litigio, y que se dé una ley para estos casos. = A la segunda de legislacion una esposicion de la sociedad patriótica de Leon, en que pide se establezca la audiencia de la pro-

(2)

vincia en aquella ciudad.—Al gobierno una petición de don Diego Godoy, para que se le permita restituirse á su patria, y al goce de sus cortos bienes.—A la de hacienda una esposicion de varios fabricantes de aguardientes de Córdoba, que piden la derogacion de diferentes órdenes y decretos por los cuales se les exigen derechos excesivos.—La junta suprema de censura propone los individuos que habian de componer la de Burgos.—Aprobado.—El capitán general de Navarra recomienda la esposicion de don Antonio Carasa, como uno de los oficiales que le acompañaron y ayudaron para el recobro de la libertad de la patria.—A la primera de legislacion una memoria de don Francisco de Paula Sanchez sobre las atribuciones de los alcaldes constitucionales.

La comision segunda de legislacion, informando sobre la solicitud de doña María del Amparo Osorio, que pedia permiso para la venta de ciertos bienes vinculados, opina en vista del expediente, se pase al gobierno para los usos que convenga.—Así se mandó.—La primera de legislacion presenta su dictámen acerca de la solicitud de don Juan de Dios Bernaldo de Quirós vecino de Oviedo, para obtener permiso de enagenar fincas vinculadas, y opina que sin embargo de estar sancionado el decreto sobre mayorazgos, puede ser útil al interesado la facultad que se le concedió por la cámara en 809, por lo que puede pasar al gobierno para los fines convenientes.—Aprobado.

La comision de comercio, despues de examinado el expediente, promovido por los fabricantes de taponés de corcho de Cataluña sobre derechos de estraccion, y en vista de otras esposiciones unidas al mismo expediente, opina, que los derechos se exijan con arreglo al nuevo arancel, y que se les abone el exceso que hayan pagado, suspendiendo el recargo prevenido en la órden de 1819.—Aprobado.

La comision de comercio presentó un estenso informe que se mandó imprimir, sobre la instancia de la compañía del Guadalquivir para la continuacion de sus privilegios, y despues de examinar detenidamente todos los antecedentes, las representaciones hechas por el gefe político de Sevilla, y por otros cuerpos para su abolicion, es de parecer que deben cesar, así como los de la compañía de Filipinas, y presenta la minuta de decreto en cinco artículos, reducidos á que las obras públicas que se hacian por la compañía queden encargadas á la diputacion provincial; que los directores de dicha compañía presenten sus cuentas á la referida diputacion para que sigan el curso regular que desde el 9 de marzo son nulos todos sus privilegios; que la diputacion provincial seguirá las obras, y que los géneros introducidos despues del 9 de marzo, quedarán sujetos á las disposiciones tomadas con los existentes de su misma clase. La comision de diputaciones provinciales es de parecer, que las córtes pueden aprobar la division territorial de la provincia de Madrid, quedando establecidos en la capital seis juzgados de primera instancia.—Aprobado.

La comision de..... informando en el expediente sobre seguros de casas contra incendios, es de dictámen, que puede admitirse la propuesta hecha por don Francisco Dufóo, mediante á que parece arreglado el premio de medio al millar, que pretende exigir por dicha razon. Se acordó quedase la mesa.

La comision primera de legislacion, habiendo examinado la consulta remitida por el ministerio de gracia y justicia, relativa al concepto que deban merecer los ministros, que fueron llamados al supremo tribunal de justicia, á las audiencias y juzgados de primera instancia, y están colocados interinamente en las plazas que ocuparon en 1814, es de parecer, que siguiendo el espíritu de lo resuelto por las córtes, acerca de los consejeros de estado que se hallaban en igual caso, pueden acceder á las proposiciones que presenta, y en substancia son las siguientes.—1.º Los ministros del tribunal supremo de justicia y los de las audiencias, que en el año de 1814 estaban nombrados constitucionalmente, continuarán en las mismas plazas, ó serán repuestos en ellas, sin necesidad de nuevo nombramiento ni título. El gobierno sin embargo podrá trasladar por esta vez á los presidentes y ministros que fuere necesario, para que tenga efecto la disposicion anterior.—2.º No tendrá lugar esta regla con respecto á los ministros de cualquier tribunal, que, ora por razon de sus empleos, ora por comision, hayan tenido parte en la formacion de causa contra cualquiera persona, por adicta á la constitucion; los cuales quedarán relevados de las plazas que tenían en 1814.—3.º Pero se autoriza al gobierno, para que pueda conservar á aquellos, que en el seguimiento de dichas causas hayan mostrado su amor á la justicia, y ningun espíritu de partido contra el sistema constitucional. El gobierno procederá en estas calificaciones con examen de las causas en que hayan entendido dichos magistrados.—4.º Los magistrados y jueces existentes por el metodo constitucional en mayo de 814, que quedan ahora relevados, podrán hacer las reclamaciones en justicia que crean correspondientes, y serán oidos y juzgados con arreglo á las leyes.—5.º Con respecto á los asesores y auditores, si hubiesen intervenido voluntariamente en la formacion de causa, de que habla el artículo 2.º serán tambien relevados de sus destinos; pero si por su proceder mereciesen ser comprendidos en la disposicion del artículo 3.º podrá el gobierno confirmarlos por esta vez en sus plazas ó trasladarlos á otras de igual clase.—6.º Los antiguos corregidores y alcaldes mayores quedan comprendidos en las disposiciones.—Se acordó quedase sobre la mesa. Se dió cuenta de una representacion que subscribian varios ciudadanos, haciendo mérito del objeto que tiene el Ateneo español de esta córte, pidiendo que las córtes se sirvan declarar si dicha reunion se halla ó no comprendida en la disposicion que prohíbe las sociedades patrióticas. A la comision de sociedades. Tambien se pasó á la comision correspondiente una memoria filantrópica presentada por don Francisco Gonzalez Ferrol.

(Se concluirá.)

NOTICIAS PARTICULARES DE PALMA.

Sin embargo de que en el año 12 fue publicada en esta Capital la representacion hecha á las córtes por el Ciudadano Don Gregorio Antonio Fitzgerald, hacemos ahora su reimpresion, deseosos de que los sentimientos heroicos de tan acendrado patriota, se graben profundamente en los animos de todos; solo un caracter firme é intolerante en los amantes del sistema, puede llevar al cabo nuestra felicidad; baste ya de inútiles lamentos en el retiro y la soledad; el hombre de bien se presenta intrépido ante la autoridad suprema y dice, tal gobernante desconoce que su objeto es el bien comun, fuera, y deje el deposito sagrado de la autoridad que no emplea dignamente; de otro modo nuestra libertad será aparente; y nuestra felicidad no existirá de hecho cual debe.

Infraccion horrible y escandalosa de la constitucion política de las Españas, y tenaz y acérrima defensa de los derechos de los ciudadanos españoles.

SEÑOR:

Quinta vez recurro á V. M. pidiendo justicia, y reclamando la observancia de la constitucion. Yo soy el atropellado ciudadano español, el insultado anciano madrileño D. Gregorio Antonio Fitzgerald. Hoy se cumplen tres meses del espantoso allanamiento y demolimiento de mi casa, ordenado por el general Elio, que á tan horribles atentados añadió el de undirme en una prision, agobiándome despues con mil denuestos y vilipéndios, á cual mas denigrativos. ¿ Quien podrá imaginarse que mi casa saqueada, destrizada y batida por tres puntos á un tiempo (cual si fuera un castillo ocupado por franceses) se halle todavia ofreciendo á los ojos de los ciudadanos de la Isla de Leon el lamentable espectáculo de unas ruinas tan escandalosas?... ¡ Ah! Los escombros de estas paredes atrocemente despedazadas, estas puertas destruidas y hechas estillas á impulsos del despotismo mas feroz, estan respirando venganza, y en su silencio pavoroso piden enérgicamente que se haga pronta justicia á su inocente dueño, para que pueda reedificarlas.

Señor: la venerable constitucion ha sido hollada y manchada audazmente; y estas huellas y manchas atrevidas solo se lavan y purifican con sangre. La que corre por mis trémulas venas, aquí está pronta, la impura que debe verterse, no se derrama. Una infraccion tan osada del código sagrado de nuestros derechos civiles y políticos solo puede espíarse derribando la cabeza del soberbio

delincuente, por mas encumbrado que sea. Delante de las santas y magestuosas tablas de la ley fundamental iguales son todos los ciudadanos, desde el primer regente hasta el español mas pobre. ¿ Qué es un general comparado con el soberano pueblo español? ménos que un átomo respecto del radiante y luminoso astro del dia. Pues ¿ como el general Elio ha tenido la avilantez de insultar á la nacion soberana, con el ináudito atropellamiento de mi persona en la noche del 5 de junio, noche aciaga que hará época en los negros anales de la mas descarada arbitrariedad? ¿ No se horroriza V. M. de que á pocas horas de haberse jurado y mandado observar la ley política de la monarquia, haya sido quebrantada de la manera mas insolente, no ya en Buenos-ayres, ó en otras mas remotas regiones de la España americana (lo cual no seria tan escandaloso), sino á dos leguas únicas de la escelitud del trono de V. M.?

Por los papeles públicos he sido sabedor de que la regencia, lejos de haber decretado el arresto de tan orgulloso infractor de la constitucion, antes bien le ha premiado; pues por premio tenemos todo el público y yo el nuevo destino que se le ha en este ejército, que ahora con el nombre de *tercero*, y antes con el *del centro*, siempre ha sido tan malhadado en manos de todos sus generales en gefe. ¿ Podremos pues esperar que la regencia castigue egemplarmente este crimen de *lesa constitucion*? Yo por mi parte no lo espero, ni debo esperar, sobre todo contemplando el áspero recibimiento y cruel acogida, que merecí de su presidente, el Sr. duque del Infantado, quando fui á su casa á presentarle un memorial, pidiendo justicia. *Siete estados debajo de tierra, donde yo no volviera á parecer jamas*, dijo su escelencia, que *me hubiera sepultado, hallándose en el lugar del general Elio*. Hasta con el humillante nombre de *mal español*.... insultó mi onradéz y mis tristes canas, brotadas con pobreza, pero con onor en el servicio de mi adorada patria. Si señor, con el nombre detestable adorada *españá*! Vaiera mas que su escelencia hubiera sepultado en mis estrañas un sangriento puñal, poniendo fin á la lánguida y arastrada existencia de este desventurado anciano!.... ¿ Mal español? eso no... jamas... Ni aun de vista conozco al intruso rey, ni he estado en Bayona. Si yo hubiera asistido á aquel conciliábulo, ya haria mas de 4 años que hubiera dado libertad á mi patria

y á toda Europa rasgando con mi espada el abominable pecho del infame Napoleon para vengar la horrenda perfidia con que arrebató el cetro á nuestro inocente Fernando; y habria tenido yo mas valor que todos los consejeros juntos de este jóven y desgraciado monarca.

No se como el ministro de gracia y justicia, D. Antonio Cano-Manuel, pueda decir lo que se lee en el conciso del 13 del próximo agosto (artículo de córtes) á saber: que no he *dirigido á la regencia representacion alguna igual á la que presenté á S. M.* Si lo ha dicho, ha faltado á la verdad; pues con fecha de 18 del pasado julio dirigí á V. M. una representacion, y otra igual con la misma fecha puse en manos del Sr. presidente de la regencia, duque del Infantado: por cierto que en casa y en el mismo bufete del Sr. presidente de las córtes, escribí la fecha en las dos representaciones, como lo puede atestiguar este señor. Asi en estas dos como en todas he insistido fuertemente en la imperiosa necesidad de hacer efectiva la resposabilidad de los soberbios infractores de la constitucion, si es que se quiere no seamos *en el hecho* tan esclavos como en tiempo del insolente príncipe de la paz.

Si no se me hace justicia (que despues de pasados tres meses ya estar hecha debiera), con el permiso de V. M. estoy resuelto á quemar la constitucion, y recogiendo sus cenizas guardarlas respectuosamente en mi seno, y bajar asi con ellas á la negra tumba. Desconozco el miedo y me siento con bastante valor para morir por la constitucion. Si Daoiz y Velarde ofrecieron espontaneamente sus vidas en el altar de la patria por rescatar la independendencia nacional, yo sabré impávido sufrir la muerte por la libertad, aunque sea en un cadalso, lanzando al espirar estos postreros y enérgicos acentos: „¡ Muera el despotismo! ¡ viva la libertad civil de los invictos españoles! ¡ O padres de la patria! sancionad otra nueva constitucion que tenga efecto, pues esta que hemos jurado y que reducida á cenizas llevo conmigo al sepulcro, ha sido inutil con mengua vuestra, no habiéndose castigado á los infractores que la han hollado impudentemente. El pueblo español no quiere despotas: el pueblo español ha jurado ser libre á toda costa. Asi lo publican esos torrentes de sangre que ha derramado sin cesar por comprar su libertad y su independendencia. Y una y otra conseguirá á pesar de la impotente furia de los franceses, y en des-

pecho de esos hombres orgullosos que se creen superiores á la santidad de las leyes Muero contento, porque de mis cenizas renacerá la dulce libertad de mis amados compatriotas.—Isla de Leon &c.—Gregorio Antonio Fitzgerald.

VARIEDADES.

El Librito de Memorias.

Si alguien hubiese perdido un librito de memorias, se ha encontrado uno que copiamos para que su dueño pueda reconocerlo.

Dice =Viernes: me presumo que Don Gallo sabe algo de contra revolucion, armar un ejército, quitar las córtes &c. cosas buenas; ... convidarle á comer y avisar á Don Anselmo, y Don Teodosio; buen ánimo.

Domingo: ayer hize buena cara á Don Pepe (liberalote ácerremo ¡que lástima de joven!) me dijo que deseaban con ansia correo, pues temian que al cerrarse las sesiones de Córtes... bueno, en la mesa lo diré á mis amigos; tendremos buena comida.

Lunes: hacer mis cumplidos á Don Antonio; es un libertino (liberal) pero ahora puede favorecerme.. mucho dudo sacar nada; tanto declamar por la virtud.. virtud.. mérito; como si no lo fuese el obsequio, los rendimientos,..... pero no señor, ya nada valen.. con; casi, me haria liberal de todo corazon (nose muy bien lo que es liberal) si no fuese por tanto mérito... equidad...

Martes.. Ví á Don Antonio me dijo que era una injusticia, y muy perjudicial se le dejase en su empleo á Don Auselmo.... contárselo hoy todo, ... yo añadiré que dijo tambien era... Despótico, é ignorante..... ¿ que es despótico?

He sabido que Don Diego, tiene el defecto de ser altanero y orgulloso... muchos dicen que es entusiasmo por el sistema liberal; maldito sea..... lo publicaré todo en el café, diciendo que no es buen constitucional, por que como sabe mas que los otros, no es igual á ellos, y por esto es orgulloso... ¿y se se lo dicen? no inporta, es anciano... no me puede hacer mal.

Miercoles: Ha venido correo, malas noticias, todos liberales todos constitucionales, ya no hay remedio; decirle á Don Anselmo y Don Teodosio, que es menester.... si, si... es preciso hacernos liberales.